



## COMODATO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES

A

### JUNTA DE VECINOS DE YERBAS BUENAS ORIENTE

En Linares, a 10 de diciembre de 2020, entre don **MARIO MEZA VASQUEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N°14.389.148-8, Alcalde y en representación de la Municipalidad de Linares, Rut N° 69.130-300-4 ambos domiciliados en Kurt Möller N° 391 y la **JUNTA DE VECINOS YERBAS BUENAS ORIENTE**, representada por su Presidenta doña **ANA MARÍA OVIEDO MORALES**, cédula de identidad N° 8.496.209-0, domiciliada en Población Yervas Buenas, Los Avellanos N°1351, de la comuna de Linares, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante decreto exento N°3653 del 06 de noviembre se aprobó comodato entre el Serviu Región del Maule y el Municipio, del inmueble ubicado en calle Tregualemu con pasaje Abranquil, con una superficie de 816,79 metros cuadrado, por un plazo de 5 años, con la finalidad de ser utilizado como Centro Comunitario, para las organizaciones presente en el territorio, comodato autorizado por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria N°146 de fecha 09 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO:** A través del presente instrumento la Municipalidad de Linares, representada por su Alcalde don Mario Meza Vásquez y la Junta de Vecinos Yervas Buenas Oriente, representada por su Presidenta, doña Ana María Oviedo Morales, vienen a entregar el Contrato de Comodato por el plazo de 5 años, el inmueble ubicado en calle Tregualemu, intersección con pasaje Maquehua, quien acepta su representante legal, ya individualizada, con sus siguiente deslinde:

SUPERFICIE	816,79 m2.
NORTE	En trazo C-D en 38,40 metros con otros propietarios.
SUR	Conformado por los trazada F-G en 24,07 metros con calle Tregualemu y, segmento B-H en 9,85 metros con lote N°1.
ESTE	Conformado por los vértices D-E y E-F, en 26,64 metros con pasaje Maquehua.
OESTE	Demarcado por los vértices G-G en 14,50 metros con lote N°1 y, segmento formado por los puntos B-C de 11,69 con pasaje Abranquil.

**TERCERO:** Se deja constancia que el comodatario se obliga a usar el terreno para "Centro Comunitario", incluyendo el uso al Club de Adulto Mayor Renacer y al Club Deportivo Oriente, no obstante, deberá dar facilidades para compartir el inmueble con otras organizaciones del sector en la medida que sea procedente. El incumplimiento de esta obligación faculta al municipio para poner término ipso facto al contrato y solicitar la inmediata devolución del inmueble.

**CUARTO:** Sin perjuicio de las obligaciones que emanan de la naturaleza del contrato, el comodatario se obliga especialmente a:

- 1.- Mantener el inmueble en óptimas condiciones, limpio y ordenado, como así también las instalaciones que en el existan o se construyan.
- 2.- El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, deberán ser autorizadas por el Municipio y serán de exclusivo costo del comodatario.
- 3.- La comodataria se obliga a dar todas las facilidades para que el inmueble objeto del presente contrato, pueda ser utilizado también por otras organizaciones del sector, fijando condiciones objetivas para ello, las que en ningún caso podrán ser tan gravosas que impidan su uso.
- 4.- Los gastos de cuidado, conservación y las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono etc.), serán a cargo del comodatario ante los servicios que correspondan.

**QUINTO:** Se deja constancia expresa que en caso de que se configure una de las causales, el municipio podrá pedir de inmediato el término anticipado del presente contrato, bastando el sólo requerimiento de la comodante, el cual deberá ser informado con una antelación de 30 días.

- a) Que el comodatario dé al inmueble un uso o destino que se aleje de lo establecido en el presente contrato;
- b) Que el comodatario no pague los impuestos territoriales correspondiente, o las cuentas de servicios básico (luz, agua, gas, etc);
- c) Si el comodatario infringiere la obligación de obtener y tramitar los permisos, patentes y recepciones ante los organismos públicos respectivos con motivo del desarrollo proyectos de edificación, reparación o ampliación;
- d) Si el comodatario diere en préstamo de uso o arrendamiento total o parcialmente, a un tercero el inmueble materia del presente contrato, o si le diere un uso habitacional o de estacionamiento de vehículos o lo utilizare para la instalación de una actividad comercial.

**SEXTO:** Una vez expirado el plazo de vigencia del contrato que será de 5 años, y de no mediar prórroga o renovación, el comodatario deberá restituir el inmueble al comodante en un plazo máximo de 1 mes, contado desde la expiración del plazo contractual.

**SÉPTIMO:** La personería de doña Ana María Oviedo Morales para obrar como representante se acredita en el certificado N°596 del 13 de diciembre de 2018, del Secretario Municipal y de don Mario Alejandro Meza Vásquez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Linares, consta en decreto alcaldicio N°7114 del Tribunal Electoral de fecha 06 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**OCTAVO:** El comodato se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Municipalidad de Linares.

**ANA MARIA OVIEDO MORALES  
PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS  
"POBL. YERBAS BUENAS ORIENTE"**

MMV/CYG/lca.

**MARIO MEZA VÁSQUEZ  
ALCALDE DE LINARÉS**